



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de tolú-Sucre, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2021-00105-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES

DEMANDADOS: PEDRO BUELVAS MARTÍNEZ

LUZ ÁNGELES BALLESTAS BUELVAS

Asunto: Auto que libra mandamiento de pago

La entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva, en contra de los señores PEDRO BUELVAS MARTÍNEZ identificado con C.C N.º 73.084.706 y la señora LUZ ÁNGELES BALLESTAS BUELVAS identificada con C.C N.º 23.216.996, quien aporta con la presente demanda, un pagaré N.º 063806100004070 del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P., 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en contra de **PEDRO BUELVAS MARTÍNEZ** identificado con C.C N.º 73.084.706 y la señora **LUZ ÁNGELES BALLESTAS BUELVAS** identificada con C.C N.º 23.216.996, y a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT N.º 800037800-8, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días las sumas de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE** (\$10.092.312,00) por concepto de capital, representada en el pagaré N.º 063806100004070. Más la suma de **QUINIENTOS UN MIL QUINCE PESOS MCTE** (\$501.015,00), desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 11 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera causados desde el 12 de diciembre de 2020, hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Más las costas y agencias en derecho que se causen dentro del proceso.

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.672.659 de Barranquilla y T.P. 34.593 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Decrétese el embargo y retención de los dineros contenidos en Cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o cualquier otro producto financiero que tengan o llegaren a tener los señores PEDRO BUELVAS MARTÍNEZ identificado con C.C N.º

73.084.706 y LUZ ÁNGELES BALLESTAS BUELVAS identificada con C.C N° 23.216.996, en las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO CAJA SOCIAL Bcsc S.A, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO POPULAR S.A, ubicadas en la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

Lo anterior para que en su oportunidad hagan las retenciones ordenadas y las coloquen a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 708202042001 del banco agrario de Colombia

Limítese el embargo hasta por la cantidad de \$ 15.138.468 pesos

SEPTIMO: Téngase a los señores JAIME RAFAEL SILVA GAONA, identificado con C.C No 72.314.26, MARÍA JOSÉ COBA MOZO identificada con C.C N.º 1.143.448.605 y LUIS GABRIEL DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con C.C N.º72.234.070 y T.P N.º199.496 del C.S de la J, como dependientes judiciales del Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971 y artículo 123 del código general del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISUCO MUNICPAL DE SANTIAGO DE TOLU Notificación por estado N° TYBA
--

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9dfb68835d29eb78c34f92587d40966e30c57d7b7247cb050f424dd3f63d77**
Documento generado en 30/09/2021 11:26:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>